



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2016-01240-00

DEMANDANTE: VITELMINA DEL SOCORRO PAEZ GALVIS C.C. 37.255.622
DEMANDADOS: JOSE IVAN PABON C.C. 88.223.264
CIRO TARAZONA C.C. 13.500.037

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales realizada por la apoderada de la parte actora y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

Los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso por la suma de \$1.083.615 serán entregados a la parte actora, en virtud de lo anteriormente expuesto, igualmente los dineros restantes es decir \$194.690 se entregaran al demandado JOSE IVAN PABON.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por **VITELMINA DEL SOCORRO PAEZ GALVIS**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **JOSE IVAN PABON** y **CIRO TARAZONA**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en los artículos 1625 del C.C. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ENTREGAR a la demandante **VITELMINA DEL SOCORRO PAEZ GALVIS**, los depósitos consignados a favor del presente proceso a nombre de **JOSE IVAN PABON C.C. 88.223.264** relacionados así:

| DEPOSITO | VALOR |
|-----------------|---------------|
| 451010000725996 | \$ 81.518,00 |
| 451010000725997 | \$ 163.036,00 |
| 451010000725998 | \$ 89.968,00 |
| 451010000725999 | \$ 44.984,00 |
| 451010000726000 | \$ 44.984,00 |
| 451010000726001 | \$ 44.984,00 |
| 451010000726002 | \$ 44.984,00 |
| 451010000726003 | \$ 44.984,00 |
| 451010000736138 | \$ 44.984,00 |

| | |
|-----------------|-----------------------|
| 451010000736139 | \$ 44.984,00 |
| 451010000736140 | \$ 44.984,00 |
| 451010000736141 | \$ 44.984,00 |
| 451010000736800 | \$ 44.984,00 |
| 451010000736801 | \$ 44.984,00 |
| 451010000736802 | \$ 89.968,00 |
| 451010000736803 | \$ 44.984,00 |
| 451010000758813 | \$ 44.984,00 |
| 451010000758840 | \$ 44.984,00 |
| TOTAL | \$1.054.266,00 |

El título 451010000758841 se fraccionará para entregar \$29.349 al demandante, para un valor total de \$1.083.615.

El dinero restante, es decir \$194.690, será entregado al demandado **JOSE IVAN PABON C.C. 88.223.264.**

Los depósitos judiciales serán girados a nombre de la apoderada de la parte actora, Doctora MERCEDES BERMUDEZ LATORRE identificada con C.C. 60.332.740 y T.P. 97.137 del C.S.J., como quiera que se encuentra facultada para recibir.

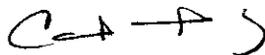
TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el salario devengado por el demandado **JOSE IVAN PABON C.C. 88.223.264**, en consecuencia oficiase en tal sentido al Pagador de COMFAORIENTE, a fin de dejar sin efecto los oficios No.2168 y 2533 suscritos por la secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, dejando la salvedad de que la medida fue dispuesta por el Juzgado Segundo Homólogo pero que ahora este proceso se encuentra bajo la vigilancia de este Despacho en razón de la Resolución de Reorganización dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura- Norte de Santander.

• **EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

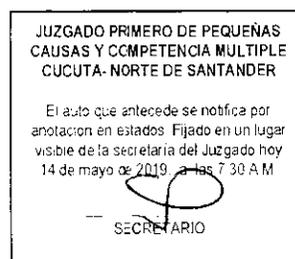
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2017-00042-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Jefe Gestión Talento Humano de la Empresa **CORPOCES** de fecha 26 de abril de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2017-00516-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Entidad Financiera **BANCO AV VILLAS**, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00779-00

DEMANDANTE: ANA LUCIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ C.C. 37.239.510
DEMANDADO: ADRIAN GOMEZ ARCINIEGAS C.C. 88.308.352

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales realizada por el apoderado de la parte actora y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

Los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso por la suma de \$1.145.200 serán entregados a la parte actora, en virtud de lo anteriormente expuesto, igualmente los dineros restantes es decir \$354.800 se entregará al demandado ADRIAN GOMEZ ARCINIEGAS.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por ANA LUCIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ADRIAN GOMEZ ARCINIEGAS, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en los artículos 1625 del C.C. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ENTREGAR a la demandante ANA LUCIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ, los depósitos consignados a favor del presente proceso a nombre de ADRIAN GOMEZ ARCINIEGAS C.C. 88.308.352 relacionados así:

| DEPOSITO | VALOR |
|-----------------|----------------------|
| 451010000740490 | \$ 404.709,16 |
| 451010000743737 | \$ 396.004,16 |
| TOTAL | \$ 800.713,32 |

El título 451010000747573 se fraccionará para entregar \$ 344.486,68 al demandante, para un valor total de \$1.145.200.

El dinero restante, es decir \$ 354.800,01, será entregado al demandado ADRIAN GOMEZ ARCINIEGAS C.C. 88.308.352.

Los depósitos judiciales serán girados a nombre del apoderado de la parte actora, Doctor SERGIO IVAN RODRIGUEZ DURAN identificado con C.C. 88.198.881 y T.P. 97.137 del C.S.J., como quiera que se encuentra facultada para recibir.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el salario devengado por el demandado **ADRIAN GOMEZ ARCINIEGAS C.C. 88.308.352**, en consecuencia oficiese en tal sentido al Pagador de la Policía Nacional, a fin de dejar sin efecto el oficio No. 2612/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 suscrito por el secretaria del Juzgado.

• **EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

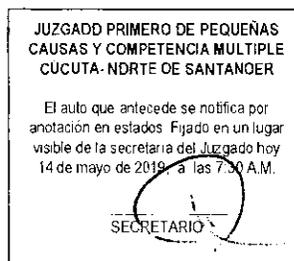
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C → A → P 3

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPOH





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01110-00

Demandante: ARCELINTA QUINTERO PEÑARANDA C.C. 27.727.508
Demandado: ANDRES EDUARDO BAUTISTA CALDERON C.C. 1.004.811.676

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual la endosataria en procuración solicita la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre del demandado **ANDRES EDUARDO BAUTISTA CALDERON C.C. 1.004.811.676** relacionados así:

| DEPOSITO | VALOR |
|-----------------|------------------------|
| 451010000735504 | \$ 197.804,79 |
| 451010000740517 | \$ 197.804,79 |
| 451010000743766 | \$ 189.099,79 |
| 451010000747603 | \$ 189.099,79 |
| 451010000752024 | \$ 205.994,77 |
| 451010000755690 | \$ 206.678,20 |
| 451010000759868 | \$ 199.089,03 |
| 451010000762868 | \$ 206.678,20 |
| 451010000767210 | \$ 206.678,20 |
| 451010000770816 | \$ 206.678,20 |
| 451010000775950 | \$ 206.678,20 |
| 451010000780535 | \$ 168.732,37 |
| 451010000788965 | \$ 206.678,20 |
| 451010000790321 | \$ 203.642,53 |
| 451010000792545 | \$ 197.303,40 |
| 451010000795972 | \$ 197.303,40 |
| 451010000799629 | \$ 196.619,97 |
| 451010000803549 | \$ 197.303,40 |
| TOTAL | \$ 3.579.867,23 |

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán entregados a la endosataria en procuración, Doctora YAJAIRA ANDREA VICUÑA PEREZ identificada con c.c. 1.090.397.600 y T.P. 294.752 del C.S.J., en virtud de las facultades del endoso realizado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCB

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
14 de mayo de 2019 a las 7:30 A.M

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01353-00

Demandante: JUAN PABLO QUIROZ BAUTISTA

Demandado: LILIAN ROCIO CASTAÑEDA CÁCERES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14
de mayo de 2019, a las 7:36 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01393-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER- propietario MEYER MOTOS
Demandados: JUAN DAVID RUIZ ACUÑA C.C. 1.090.457.943
BETHSY YANETH ACERO ACUÑA C.C. 60.390.220

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre de la demandada **BETHSY YANETH ACERO ACUÑA C.C. 60.390.220** relacionados así:

| DEPOSITO | VALOR |
|-----------------|------------------------|
| 451010000756428 | \$ 164.000,00 |
| 451010000760027 | \$ 164.000,00 |
| 451010000763931 | \$ 180.000,00 |
| 451010000768477 | \$ 172.000,00 |
| 451010000772532 | \$ 172.000,00 |
| 451010000777409 | \$ 172.000,00 |
| 451010000781020 | \$ 172.000,00 |
| 451010000784991 | \$ 172.000,00 |
| 451010000790519 | \$ 172.000,00 |
| 451010000793268 | \$ 172.000,00 |
| 451010000797469 | \$ 172.000,00 |
| 451010000801254 | \$ 172.000,00 |
| 451010000804931 | \$ 172.000,00 |
| TOTAL | \$ 2.228.000,00 |

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán entregados a nombre del demandante PEDRO MARUN MEYER propietario de MEYER MOTOS, sin embargo las comunicaciones de pago podrán ser entregadas al apoderado del demandante, Doctor WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ identificado con c.c. 80.215.868 y T.P. 159.940 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 14 de
mayo de 2019. a las 7:30 A.M

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00261-00

Demandante: JAIR GELVES ROLON C.C. 1.092.645.745
Demandado: OSCAR ALEXANDER URIBE MOLINA C.C. 1.090.486.382

Vista la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales y por ser procedente se ordena la entrega de los Títulos consignados a favor del presente proceso a nombre del demandado **OSCAR ALEXANDER URIBE MOLINA C.C. 1.090.486.382** relacionados así:

| DEPOSITO | VALOR |
|-----------------|---------------------|
| 451010000789045 | \$ 39.716,57 |
| 451010000790401 | \$ 199.089,03 |
| 451010000792622 | \$ 30.341,77 |
| 451010000796047 | \$ 30.341,77 |
| TOTAL | \$299.489,14 |

Lo anterior teniendo en cuenta que no excede el valor total de esta obligación, y que se encuentra acorde a lo estipulado en el Art. 447 del C.G.P.

Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado judicial del demandante, Doctor JOHAN ALEXIS GIRALDO ACEVEDO identificado con c.c. 1.093.739.935 y T.P. 290.250 del C.S.J., en virtud del poder que lo faculta para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
14 de mayo de 2019 a las 7:30 A.M

El Secretario

Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00580-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: YOID NOEL PEREZ CARRASCAL

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 14
de mayo de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2018-00690-00

Agréguense al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras **BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS**, igualmente el oficio de la Coordinadora de Talento Humano de la UDES de fecha 6 de mayo de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

C-1-13

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Mixto. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00851-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER
Demandado: ANNY YUTDARY CASADIEGOS LOPEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 14
de mayo de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00858-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: EVER ERINXON ALVAREZ TINFACA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 14
de mayo de 2019 a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00007-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 7 de marzo de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00009-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 8 de abril de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA**

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00010-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 7 de marzo de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

**CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346**

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00012-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nomina de la POLICIA NACIONAL, de fecha 13 de marzo de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00142-00

Agréguense al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2019-00199-00

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras **BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA**, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 14 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

LM

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346
j01pqccmccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co